



# Resolución Directoral N° 370 -2022

GRA/DIRESA/VHR "MAMLL" A-DE

21 NOV 2022

Ayacucho, .....

**VISTO:** El formulario de Acción de Personal para Destaque por Residentado Médico, debidamente autorizado por la entidad de destino, Oficio N° 468-2022-HMA-DG-OPER-AS del Hospital "María Auxiliadora, Credencial de Ingreso en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022 de la Médico Cirujano Lilia ROMANI FLORES; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme se tiene de la Credencial de Ingreso expedido por el Equipo de Trabajo de Residentado Médico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con fecha 25 de junio de 2022; está acreditado el ingreso de la servidora Médico Cirujano Nombada en el Hospital Regional de Ayacucho LILIA ROMANI FLORES, habiéndosele adjudicado una vacante modalidad cautiva en la especialidad de Oftalmología en la sede docente Hospital "María Auxiliadora";

Que, mediante la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, se establece que el SINAREME es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas; señalando que, el Ministerio de Salud es el ente rector del mencionado sistema;

Que, el artículo 3° de la acotada Ley, establece que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento preferencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo modalidad de docencia en servicio;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que "los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación. La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico;

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2020-SA, establece que el médico residente tiene derecho entre otros, a solicitar autorización o revocación de destaque al inicio del Residentado Médico y a gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones por cada año cumplido de residentado; asimismo les corresponde percibir las compensaciones y entregas económicas, según lo prescrito en la Tercera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Oficio N° 468-2022-HMA-DG-OPER-AS de fecha 04 de octubre del 2022, el Hospital "María Auxiliadora" de la ciudad de Lima, acepta la petición de Destaque por Residentado Médico del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, formulada por la Médico Cirujano LILIA ROMANI FLORES, servidora nombrada del Hospital Regional "MAMLL" de Ayacucho; consecuentemente resulta procedente emitir el acto administrativo que oficialice el desplazamiento por residentado médico;





# Resolución Directoral N° 370 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

21 NOV 2022

Ayacucho,.....

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 536-2022-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR EL DESTAQUE**, por RESIDENTADO MÉDICO, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, a la profesional **LILIA ROMANI FLORES**, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 1, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho al Hospital “María Auxiliadora” de la ciudad de Lima, para realizar el Residentado Médico en la especialidad de Oftalmología.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la entidad de destino, remitirá a la Unidad de Personal de Origen durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia y desempeño laboral de la servidora destacada, en consecuencia se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que culminado el residentado médico, el personal destacado retornará obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, dependencia de destino y a las Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M. C. MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

MAPF/DE-HRA.  
LAHM/DIR-OPP.  
RAJ/DIR.ADM.  
ECN/AL.  
IDAS/J-UP.  
Memora/Selección.

